



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Miércoles 21 de diciembre de 1960

Núm. 153

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 97

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 9 de los corrientes, me dice:

«La publicación de la Ley de 12 de mayo último por la que se crea la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ha significado un paso trascendental para una más justa ordenación de las clases pasivas del personal al servicio de las Corporaciones locales, especialmente de aquellas más modestas que son, precisamente, las más numerosas. A la nueva Institución se le ha querido dar un auténtico sentido mutualista, estableciendo con ésto, junto a la participación de las Corporaciones, la aportación obligatoria de los funcionarios interesados, como eficaz instrumento para crear un verdadero espíritu de solidaridad entre los beneficiarios. La cotización obligatoria significará, no obstante, para los funcionarios y obreros de plantilla que no tenían constituido órgano mutualista, una pequeña deducción de sus haberes que si bien resulta fácilmente soportable para los que perciben retribuciones de cierta cuantía, en las que a veces la base de cotización no significa la porción más importante, puede en cambio resultar una carga onerosa para los perceptores más modestos. El espíritu de justicia social que anima nuestro régimen ha de tener un adecuado reflejo en este punto para hacer compatibles las altas finalidades que persigue la Mutualidad con la protección que se debe al empleado modesto. En su virtud, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido a bien disponer, a propuesta de esta Dirección General, la siguiente resolución:

1.º Se recomienda a todas las Corporaciones locales, con respecto al personal de las mismas que ha de ser incorporado a la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local,

que compensen a dicho personal de la deducción que representa el 5 por 100 de la cuota anual cuando su retribución líquida total, sumados todos los conceptos, no exceda de 84.000 pesetas anuales en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las capitales de Madrid y Barcelona, o de 60.000 en las restantes Corporaciones locales. Tal compensación se hará mediante el incremento, por una sola vez, de las gratificaciones que los funcionarios afectados perciban al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de Funcionarios. Si se tratará de personal que no percibe gratificaciones de esta clase, podrán establecerse con esta exclusiva finalidad y en la medida que señalan los números siguientes.

2.º La gratificación a que se refiere el número anterior tendrá carácter eventual, no excederá del aumento en la cotización del funcionario para fines mutualistas que resulta de la implantación, llegado el momento, de la nueva Mutualidad y quedará absorbida al incrementarse, por cualquier causa, la retribución total del funcionario u obrero de plantilla en cuantía que no sea inferior al triple de la cotización que le viniere siendo compensada por la Corporación con arreglo a la presente disposición. También quedará absorbida, en todo caso, al rebasar la remuneración global del funcionario las cantidades a que se refiere el número 1.º

3.º El otorgamiento del beneficio previsto en los números anteriores requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración local, a la que se remitirá a tal efecto relación certificada de los cargos o empleos de plantilla a que afecte, con indicación de su retribución líquida total y su descomposición en las partes de que conste, si fuesen más de una.

4.º La autorización a que se refiere el número anterior se otorgará por el Gobierno Civil respectivo, cuando se trate de Ayuntamiento de Municipio con población inferior a 8.000 habitantes, previo informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sec-

ción Provincial de Administración Local correspondiente. Estos últimos remitirán periódicamente a la Dirección General relación de las autorizaciones que con arreglo a este número se concedan».

Lo que ne hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones Locales y debido cumplimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

3818

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de fecha 1 de febrero de 1952 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de fecha 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.º La comprobación periódica anual en la capital de la provincia, tendrá lugar en los días comprendidos entre el tres y el veinte de enero próximo, ambos inclusivos, en las Oficinas de contrastación de la Delegación de Industria, sita en la calle Teniente A. Velasco, núm. 1.

2.º Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.º Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente los Sres. Alcaldes para que éstos, lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.º Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.º Están obligados a la comprobación todos los que necesitan hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públi-

cos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, montes de piedad, casas de préstamos, bancos, espendidurias, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general todos los que estén comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, que presten a los funcionarios de la Delegación de Industria, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 15 de diciembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

3796

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 86-60

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 19 al 25 del actual, ambos inclusive.

	Mayor	Detall
Acelgas.....	3'00	3'80
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'10	2'60
Cebollas.....	3'00	3'75
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 17 de diciembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

3807

Junta Inspectoral Provincial de Mutilados de Guerra de Palencia

La Unión Española de Explosivos, S. A., de Guardo, ha puesto a disposición de esta Junta cuatro plazas de Guardas para ser cubiertas por Caballeros mutilados útiles de guerra y mutilados Accidentales de igual clasificación. Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos mutilados que pueda in-

teresarles, debiendo remitir las solicitudes de petición a esta Junta, sita en el Gobierno Militar de esta plaza, antes del día 31 del actual.

Requisitos que deben reunir: Saber leer y escribir correctamente, así como los demás conocimientos correspondientes a cultura general, e igualmente poseer una conducta y honradez excelentes y carecer de antecedentes políticos o penales, requisitos estos últimos que habrán de acreditar mediante certificación de la Guardia Civil. Asimismo, han de cumplir los requisitos que se exijan para ser Guarda Jurado, puesto que más adelante puede ser conveniente el que desempeñen esta función.

Palencia 19 de diciembre de 1960.—El Gobernador Civil-Presidente, P. D., El Secretario, José Cobo Hernández.

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA DE CONCURSO para proveer la plaza de Jefe de Laboratorio Pecuario Provincial

B A S E S

1.ª Se convoca concurso para proveer la plaza de Veterinario Jefe del Laboratorio Pecuario Provincial.

2.ª Estará dotada con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, considerándose servicios contratados por la Corporación y el contrato tendrá naturaleza administrativa.

3.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.—b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el último día de presentación de instancias.—c) Carecer de antecedentes Penales.—d) Observar buena conducta.—e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.—f) Ser adicto al Movimiento Nacional.—g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Condiciones técnicas

Los aspirantes serán Veterinarios o Licenciados en Veterinaria, circunstancia que se acreditará con la presentación del Título o certificación notarial del mismo, debidamente legalizada si fuera expedida fuera del territorio de esta Audiencia.

4.ª Serán funciones propias del cargo:

Realizar cuantos análisis bacteriológicos, parasitológicos y bromatológicos, sean solicitados por los ganaderos de la provincia de Palencia, dentro de las posibilidades técnicas del laboratorio,

así como cuantas pruebas diagnósticas usuales sean precisas, asesorando a los ganaderos en los problemas relacionados con tales casos.

Tales análisis y pruebas y cuantos trabajos sean convenientes podrán también ser ordenados por el Presidente de la Corporación.

5.ª El Técnico que resulte designado dependerá en los autos puramente profesionales de la Inspección de los Servicios Pecuarios de la Diputación.

6.ª Prestará sus servicios en el Laboratorio de la Excm. Diputación Provincial, de diez treinta a una treinta de la mañana.

7.ª Los aspirantes presentarán sus instancias durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial y horas de las diez a las trece treinta. Dichas instancias estarán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de cincuenta céntimos.

Podrán acompañarse cuantos documentos acrediten méritos, servicios o calificaciones obtenidas durante la carrera, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, no es preciso que los aspirantes presenten la documentación que acredite reunir las condiciones exigidas en la base 3.ª, siendo suficiente con que lo hagan constar expresamente.

El que resulte designado las aportará antes de la toma de posesión de su cargo.

8.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo para oír reclamaciones.

9.ª El Tribunal encargado de resolver este concurso, estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: El de la Corporación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Delegado de la Diputación en la Junta de Fomento Pecuario y Presidente de dicha Junta; el Diputado Provincial Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, y el Jefe Provincial de Ganadería. Actuará de Secretario el de la Corporación.

10. El Tribunal examinará las instancias y la documentación presentada acreditando los méritos, formulando propuesta de nombramiento a la Excelentísima Diputación Provincial, acompa-

ando el expediente, la cual resolverá el referido concurso. Se hará propuesta adicional por si el designado no pudiera ser nombrado.

11. Los concursantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de quince días, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base 3.^a

Si no se presentasen dentro de dicho plazo y salvo los casos de fuerza mayor, no podrá tomar posesión, quedando anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Diputación nombrará al siguiente propuesto por el Tribunal, que reúna las debidas condiciones.

12. Cuantas dudas suscite la interpretación de estas bases y su aplicación serán resueltas por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

13. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Palencia 9 de diciembre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA DE CONCURSO para proveer la plaza de Auxiliar femenino del Laboratorio Pecuario Provincial

B A S E S

1.^a Se convoca concurso para proveer la plaza de Auxiliar femenino del Laboratorio Pecuario Provincial.

2.^a Estará dotada con el sueldo anual de nueve mil pesetas, considerándose los servicios contratados por la Corporación y el contrato tendrá naturaleza administrativa.

3.^a Las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españolas, solteras o viudas sin hijos.—b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco años.—c) Carecer de antecedentes penales.—d) Observar buena conducta.—e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el normal ejercicio de la función.—f) Ser adicta al Movimiento Nacional.—g) Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta del mismo.—h) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local.

4.^a Para esta plaza no se exige título especial, pero se considerará mérito pre-

ferente estar en posesión del Bachiller Elemental o Superior, ser Enfermera o haber cursado los estudios iniciales de Ciencias en sus distintas ramas, Medicina o Veterinaria, acreditándose tales extremos con los documentos pertinentes.

5.^a Serán funciones propias del cargo el mantener todo el utillaje y material de laboratorio en perfectas condiciones de orden, limpieza e inmediato uso, así como el cumplimiento de todas aquellas órdenes e instrucciones que reciba del Veterinario Jefe del Laboratorio del que dependerá técnicamente.

6.^a Prestará sus servicios en el Laboratorio de la Excma. Diputación Provincial de diez treinta a trece treinta de la mañana.

7.^a Las aspirantes serán sometidas a una prueba de suficiencia para aquilatar sus conocimientos en la materia, en presencia del Tribunal que luego se indicará y para la que serán avisadas oportunamente.

8.^a Las aspirantes presentarán sus instancias durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial y horas de las diez a las trece treinta.—Dichas instancias estarán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de cincuenta céntimos.

Podrán acompañar cuantos documentos acrediten méritos, servicios o calificaciones obtenidas en los estudios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.^o del artículo 6.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957 no es preciso que las aspirantes presenten la documentación que acredite reunir las condiciones exigidas en la base 3.^a, siendo suficiente con que lo hagan constar expresamente.

La que resulte designada, las aportará antes de la toma de posesión de su cargo.

9.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la lista de aspirantes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo para oír reclamaciones.

10.^a El Tribunal encargado de resolver este concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Jefe Provincial de Ganadería y el Técnico Veterinario del Laboratorio, actuando de Secretario el de la Corporación.

11. El Tribunal examinará las instancias y la documentación presentada acreditando los méritos y someterá a las

aspirantes a la prueba de suficiencia para aquilatar sus conocimientos, a que se refiere la base 7.^a formulando propuesta de nombramiento a la Excma. Diputación y acompañando el expediente, la cual resolverá el referido concurso. Se hará propuesta adicional por si la designada no pudiera ser nombrada.

12. Las concursantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de quince días, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base 3.^a

Si no les presentasen dentro de dicho plazo y salvo los casos de fuerza mayor, no podrá tomar posesión quedando anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso la Diputación nombrará a la siguiente, propuesta por el Tribunal, que reúna las debidas condiciones.

13. Cuantas dudas suscite la interpretación de estas bases y su aplicación, serán resueltas por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

14. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Palencia 9 de diciembre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

3810

Administración Municipal

BAHILLO EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 4 del mes en curso la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de varias obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bahillo 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

3800

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen local.

Boadilla del Camino 7 de diciembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

3758

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Transcurridos los veinte días desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el primer día hábil, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte OJASCAL, perteneciente al pueblo de Roscales, para 335 lanas por el plazo de un año, bajo el precio de tasación de 6.365 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrejón de la Peña 6 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Celestino Narganes.

3606

DUENAS

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de urbanización de las avenidas de Abilio Calderón y José Antonio, ejecutadas por CONSTRUCCIONES ESPARZA, IPIÑA Y COMPAÑIA, S. A. (CEISA), con domicilio en Bilbao, Alameda de Recalde, 30, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Dueñas 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

3792

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varios pagos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Gozón de Ucieza 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

3801

MORATINOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones detalladas en el expediente correspondiente, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles los oportunos

expedientes, al objeto de oír reclamaciones.

Moratinos 15 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Serapio Santos.

3814

VELILLA DEL RIO CARRION

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito para reforzar las partidas del presupuesto municipal ordinario que en el mismo se indican, por medio del superávit del ejercicio anterior.

Velilla del Río Carrión 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde, S. de la Hoz.

3793

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago 13.241'21 pesetas al Distrito Forestal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vertavillo 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Emilio del Moral.

3840

VILLACIDALER

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días, el expediente de suplemento de crédito para reforzar las partidas del presupuesto de gastos de 1960 y a cargo del superávit del ejercicio de 1959 para efectos de oír reclamaciones.

Villacidaler 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde, D. González.

3786

VILLARRABE

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el correspondiente expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante las horas de oficina, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villarrabé 17 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Eustasio Caminero.

3813

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Junta vecinal de mi presidencia, en sesión del día 27 de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, para hacer frente al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Cebrián de Mudá 7 de diciembre de 1960.—El Presidente, Pablo Merino.

3616

JUNTA VECINAL DE SANTANA

ANUNCIO

El día veintiuno hábil, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento, la subasta por cinco anualidades, de los pastos del monte FUENTETEBURO, núm. 164 del Catálogo, para un aprovechamiento de 250 reses lanas, bajo el precio base de 4.750 pesetas e índice de 9.500 pesetas. Dicho monte pertenece a la Entidad Local Menor de Santana.

Santana 17 de diciembre de 1960.—El Presidente, Teófilo Fernández.

3816

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ABAJO

Anuncio de subasta

Transcurridos que sean los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en Villanueva de Abajo, bajo presidencia del señor Alcalde, con asistencia del representante del Distrito Forestal y de esta Junta, la tercer subasta para el aprovechamiento de 127 robles, con un volumen de 51'35 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña del monte Valdemora y Roscales, número 340, bajo el precio base de 9.837 pesetas y precio índice de 12.297 pesetas.

Esta 3.ª subasta tiene una rebaja del 20 por 100 sobre la inicial publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 26 de agosto último.

Villanueva de Abajo 9 de diciembre de 1960.—El Presidente, Dámaso Baños.

3739